CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MC-DAAL-012-2021	ADICIÓN Y PRORROGA N° 1
OBJETO	PRESTACION SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES EN VIDRIO ESPECIAL DE PROTECCION PARA LA ADECUACION DE LAS VENTANILLAS DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE UBICADAS EN LA OFICINA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL CON EL FIN DE TOMAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA PREVENCION DEL COVID-19".
CONTRATISTA	H&K SOLUCIONES SAS
NIT	900.973.592-8

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad territorial quien, para los efectos del presente contrato actúa en conducto de DIDIER TORRES ZUÑIGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.150.176, nombrado mediante Decreto 0001 del 1 de enero del 2020 como Director Administrativo de Apoyo Logístico y quien obra en representación del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, bajo la calidad de delegado para contratar según Decreto 0013 del 06 de Enero de 2021 y demás decretos que lo adicionen, modifiquen y aclaren, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte H&K SOLUCIONES SAS., identificada con NIT 900491361-4, representada para efectos de ejecutar el presente contrato por HENRY LUIS AVILA AZAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.341.783 y quien para este acto se denomina EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente adición y prorroga al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MC-DAAL- 012-2021, previa las siguientes consideraciones: **1** Que el pasado 28 de mayo de 2021 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. MC-DAAL- 012-2021 cuyo objeto correspondió a PRESTACION SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES EN VIDRIO ESPECIAL DE PROTECCION PARA LA ADECUACION DE LAS VENTANILLAS DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE UBICADAS EN LA OFICINA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL CON EL FIN DE TOMAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA PREVENCION DEL COVID-19". con la empresa H&K SOLUCIONES SAS por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($7.562.450) con el fin de suplir la necesidad de que la Secretaría de Hacienda cumpla con las condiciones de bioseguridad y los protocolos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social y en particular los adoptados por cada entidad, para poder seguir prestando los servicios propios de la entidad y en especial propender por la seguridad de los contribuyentes, usuarios externos y la protección de sus funcionarios y contratistas, mientras perdure las condiciones de distanciamiento individual responsable.**2)** Que el término de ejecución contractual de conformidad a lo establecido en el contrato principal es Veinte (20) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual finaliza el 9 de Agosto de 2021. **3)** Que de conformidad con lo establecido con la Directica Presidencial No. 07 de 27 de agosto de 2020, se exhorta a todas las ramas del poder público, a los entes autónomos, organismos de control y a las entidades territoriales a adoptar las directrices de la directiva y seguir garantizando la prestación del servicio con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social. **4)** De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Hacienda con el fin de seguir asegurando la prestación de todos sus servicio a toda la ciudadanía, y propender por la protección de la salud y la vida de los contribuyentes, funcionarios y contratista, requiere contratar el servicio para el suministro e instalación de divisiones en vidrio especial de protección para la adecuación de las ventanillas de atención al contribuyente ubicadas en la División de Impuestos de la Secretaria de Hacienda Distrital. **5)** Que es de anotar que a través del Decreto Presidencial 537 de 12 de Abril de 2020, en su artículo 8 establece: "*Articulo 8 Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar*

previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente. Una vez termine el estado de emergencia económica, social y ecológica, no podrán realizarse nuevas adiciones en relación con estos contratos. Salvo aquellos que no hayan superado el tope establecido en el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993." (subrayado y cursiva propios). **6)** Que, así las cosas, atendiendo a las facultades contempladas en el citado decreto presidencial, en su artículo 8, el cual modifica transitoriamente al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a los contratos celebrados con objeto de la pandemia, y atendiendo a la solicitud presentada por el supervisor del contrato de prestación de servicio No. MC-DAAL- 012-2021, suscrito con **LA EMPRESA H&K SOLUCIONES SAS**, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($7.562.450) cuyo objeto corresponde a PRESTACION SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES EN VIDRIO ESPECIAL DE PROTECCION PARA LA ADECUACION DE LAS VENTANILLAS DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE UBICADAS EN LA OFICINA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL CON EL FIN DE TOMAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA PREVENCION DEL COVID-19"., se justifica la celebración del presente adición y prorroga al contrato N° MC-DAAL- 012-2021, a fin de suplir la necesidad de que la Secretaría de Hacienda cumpla con las condiciones de bioseguridad y los protocolos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social y en particular los adoptados por cada entidad, para poder seguir prestando los servicios propios de la entidad y en especial propender por la seguridad de los contribuyentes, usuarios externos y la protección de sus funcionarios y contratistas, mientras perdure las condiciones de distanciamiento individual responsable. **7)** Que el contratista demostró tener capacidad técnica, logística y financiera para cubrir el servicio prestado, toda vez que la ejecución del contrato inicial cumplió a cabalidad con las exigencias y obligaciones exigidas en el contrato inicial. **8)** Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en cumplimiento de los principios orientadores contemplados en la Constitución Política y la Función Pública, debe continuar garantizando que se cumpla a cabalidad con el suministro e instalacion de las divisiones en vidrio en las instalaciones de la oficina de impuestos de la Alcaldía de Cartagena, por tal razón requiere adicionar el Contrato No. MC-DAAL- 012-2021 suscrito con la empresa **H&K SOLUCIONES SAS** por Veinte (20) días, lo que constituye consecuentemente una adición en valor correspondiente a la suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS MCTE ($1.100.000), para lograr el cumplimiento del fin contractual y suplir las necesidades de la Entidad en relación al servicio de suministro e instalacion de las divisiones en vidrios. **9)** Que a la fecha de celebración del presente adicional el contrato se encuentra vigente. **10)** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por el proponente. **11)** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **12)** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **13)** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **14)** Que la entidad ha elaborado los correspondientes estudios previos que justifican el presente adicional en atención a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto Presidencial 440 de 2020 y el artículo 8 del Decreto

Presidencial 537 de 2020. **15)** Que la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 17 de fecha 15 de febrero de 2021, para el desarrollo de la presente Adición y Prorroga. **16)** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato en la suma de *UN MILLON CIEN MIL PESOS MIL PESOS MCTE ($1.100.000),* quedando el valor total del contrato en la suma de *OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($8.662.450)***,** Valor que será cancelado de acuerdo a la efectiva prestación del servicio, previa presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato, así como de la respectiva factura, y de la constancia del cumplimiento de la seguridad social en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago del mismo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 17 del 15 febrero de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato N° MC-DAAL- 012-2021, por el término de Veinte (20) días, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución establecido en el contrato inicial, así las cosas, el plazo será hasta el 29 de Agosto de 2021. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El Contratista, se compromete a ampliar las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados y conforme a cada uno de los amparos constituidos inicialmente para su aprobación. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas del contrato de prestación de servicios No. MC-DAAL- 012-2021, que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA – DOCUMENTOS DEL ADICIONAL:** Hacen parte el presente adicional: 1) los estudios previos, 2) el certificado de disponibilidad presupuestal, 3) la propuesta del contratista, 4) Registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Para su ejecución se requiere: La expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de la ampliación de las garantías, y su publicación en el SECOP II.

Para constancia de lo estipulado dentro del presente documento y su expresa aceptación, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C. a los nueve (9) días del mes de Agosto de 2021

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA **Director Administrativo Apoyo Logístico** **Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C**.	**HENRY LUIS AVILA AZAN** **C.C. 1.143.341.783** **Rep. Legal H&K SOLUCIONES SAS**

Proyectó: Jaime López E. – Asesor Jurídico - DAAL.
Revisó: Carlos Muñoz Aguirre. - Asesor Jurídico UIC DAAL